



**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - PASTO**

**EDICTO PARP- 005-18**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, al numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, y Resolución No. 029 del 22 de Enero de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, la suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Pasto, de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que dentro del expediente **IE7-14541** se ha proferido el **AUTO PARP-201-18 DEL 30 DE ABRIL DE 2018**, que dice:

"(...)

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO  
ZONA OCCIDENTE  
AUTO PARP-201-18**

*San Juan de Pasto, 30 de Abril de 2018.*

<b>REFERENCIA</b>	<b>: CONTRATO DE CONCESIÓN No. IE7-14541</b>
<b>TITULAR</b>	<b>: ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b>
<b>MINERAL</b>	<b>: MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERLAES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERLAES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS</b>
<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>: NARIÑO</b>
<b>MUNICIPIO</b>	<b>: SAMANIEGO Y LA LLANADA</b>
<b>AREA</b>	<b>: 976,5300 HECTÁREAS</b>
<b>VIGENCIA</b>	<b>: DESDE EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2009 HASTA 02 DE NOVIEMBRE DE 2039</b>
<b>ETAPA CONTRACTUAL</b>	<b>: EXPLORACIÓN</b>

---

*De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución No. 029 del 22 de Enero de 2018 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:*

**1. ANTECEDENTES**

El doctor **BERNARDO PANESSO GARCÍA**, actuando en su calidad de apoderado general de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.127.076-7, titular del Contrato de Concesión No. **IE7-14541**, presentó ante las instalaciones del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería el día 05 de Abril de 2018, mediante oficio con radicado No. 20189020303412, solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capítulo XXVII artículo 306 y ss., dirigido en contra de **TERCEROS INDETERMINADOS**, por la ejecución de actos de perturbación, ocupación y despojo dentro del área concedida al título minero **IE7-14541**. Relacionó para el efecto, que durante la visita realizada al área concedida entre los días 16 al 26 de Marzo de 2018, por parte del personal de control de riesgo de la compañía, se logró establecer la existencia de tres puntos de perturbación, ocupación y despojo ejecutados por **TERCEROS INDETERMINADOS** en las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
Punto 1	944387.94	655152.34

Una vez revisada la solicitud, se establece que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante esta Agencia Nacional de Minería, por parte del apoderado general del titular del Contrato de Concesión No. **IE7-14541**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"(...) A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)"

De acuerdo a lo anterior, y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, este Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado programar las fechas y decidió citar a la parte **QUERELLANTE** y a los **QUERELLADOS INDETERMINADOS**, para el día **28 DE MAYO DE 2018, a las TRES DE LA TARDE (03:00 PM)**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **LA LLANADA**, departamento de **NARIÑO**, con el fin de realizar la instalación de la diligencia de amparo administrativo, y para el día **30 DE MAYO DE 2018, a las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)** en el punto de perturbación descrito por el apoderado general, con coordenadas Este 944387.94 y Norte 655152.34 del municipio de **LA LLANADA**, con el fin de realizar la visita verificación de los puntos de perturbación informados.

Se les recuerda a los **QUERELLADOS INDETERMINADOS** que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 165 de la ley 685 de 2001.

Vale la pena destacar, que dentro de este proceso se ha determinado designar a la abogada **DIANA CAROLINA ARTEAGA ARROYO** y al Ingeniero de Minas **PABLO ANDRES PALACIOS ENRIQUEZ** del Punto de Atención Regional Pasto, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, para que estén encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra **TERCEROS INDETERMINADOS**, sobre los cuales se desconoce su dirección, se procederá a fijar aviso en el lugar de los trabajos, conforme lo indica el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001 que establece:

"(...) **Artículo 310.** Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaria o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía. (...)"

En consecuencia, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **LA LLANADA** para que proceda a fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se desarrollan los supuestos trabajos mineros ilegales de explotación o presuntos actos perturbatorios. Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de **LA LLANADA** el término de tres (03) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y siguientes, en aras de agilizar los procedimientos.

Del mismo modo, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina por el lapso de dos (02) días hábiles y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de **LA LLANADA**, para que lo fijen en la Dependencia de la Alcaldía Municipal por el mismo término. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de **LA LLANADA**, el término de tres (03) días, para que una vez fijado el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a verificar el cumplimiento de las autoridades administrativas del orden municipal previamente mencionadas, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar. Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

**QUERELLANTE:** **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.127.076-7, actuando a través del doctor **BERNARDO PANESSO GARCÍA**, apoderado general.

**DIRECCIÓN:** Avenida Calle 116 No. 7-15 oficina 801 de la ciudad de Bogotá D.C.

**EMAIL:** jbejarano@anglogoldashanti.com

**QUERELLADOS:** **TERCEROS INDETERMINADOS**

**DIRECCIÓN:** Desconocida.

El presente acto administrativo es de trámite en consecuencia, contra el mismo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Original Firmado)

**MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

(...)"

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, por un término de **DOS (02) días hábiles**, a partir del **02 de Mayo de 2018** siendo las **7:30 am**, y se desfija el **03 de Mayo de 2018** a las **4:30 pm** y se remitirá copia del mismo para su publicación y fijación en la Alcaldía Municipal de **LA LLANADA**.



**MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

